MEMORIA

1. Organización y actividad

El Consejo Superior de Deportes, está definido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a 1 de enero de 2012 al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del cual se ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte.

Son competencias del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 10/1990, del Deporte, modificada por leyes 50/1998 y 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Autorizar y revocar de forma motivada la constitución y aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Españolas.
- b) Reconocer, a los efectos de esta Ley la existencia de una modalidad deportiva.
- c) Acordar, con las Federaciones Deportivas Españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.
- d) Conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.
- e) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.
- f) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- g) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.
- h) Actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.
- i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.
- j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.
- k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.
- l) Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Asimismo, le corresponde colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

m) Autorizar los gastos plurianuales de las Federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

- n) Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- o) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, con independencia de su inscripción en los registros de las Comunidades Autónomas correspondientes.
- p) Autorizar la inscripción de las Federaciones Deportivas Españolas en las correspondientes Federaciones Deportivas de carácter internacional.
- q) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones especialmente relacionadas con aquéllos.
- r) Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos señalados en la presente Ley.

Órganos Rectores

Son Órganos Rectores del CSD, el Presidente y la Comisión Directiva.

El Presidente, con rango de Secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros y ostenta la representación y superior dirección del Organismo.

La Comisión Directiva, integrada por representantes de la Administración del Estado, CC.AA., Entidades Locales, Federaciones Deportivas Españolas y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.

En el seno del CSD se constituye como Órgano Rector la Comisión Directiva, estando establecidas sus competencias específicas en el Art. 10 de la Ley 10/1990, del Deporte y su composición y funcionamiento en los reales decretos 1242/1992 y 1970/1999.

Competencias

Son competencias específicas de la Comisión Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las Federaciones deportivas españolas.
- b) Aprobar definitivamente los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas, de las Ligas profesionales y de las Agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes.
- c) Designar a los miembros del Comité Español de Disciplina Deportiva.
- d) Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al Presidente y demás miembros de los órganos de Gobierno y control de las Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales, y convocar dichos órganos colegiados en los supuestos a que se refiere el artículo 43.b) y c), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- e) Reconocer la existencia de una modalidad deportiva a los efectos de la Ley del Deporte.
- f) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.
- g) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.
- h) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Estructura orgánica básica.

La estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes está regulada por R.D. 2195/2004, de 25 de noviembre, y es la siguiente:

Depende directamente del Presidente del organismo la Dirección General de Deportes. Dependen, asimismo, directamente del Presidente, con nivel orgánico de subdirección general:

- a) Un Gabinete
- b) La Subdirección General de Inspección
- c) La Oficina de Prensa

La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Alta Competición
- b) La Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico
- c) La Subdirección General de Deporte y Salud
- d) La Subdirección General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica
- e) La Secretaría General
- f) La Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte

Depende asimismo, de la Dirección General de Deportes, la División de Centros de Alto Rendimiento Deportivo.

Las principales fuentes de ingresos del Consejo Superior de Deportes son:

- Transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito.
- b) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades de gestión o por la prestación de servicios. El CSD realiza actividades que son objeto de facturación. El arrendamiento de inmuebles se encuentra sujeto a IVA.

Organización contable

El Consejo Superior de Deportes cuenta con una organización contable centralizada.

Según determina el artículo 6.1 del RD 2195/2004, de 25 de noviembre, una de las funciones de la Dirección General de Deportes es elaborar el anteproyecto del presupuesto, seguimiento y análisis de su ejecución, la gestión económica y financiera del organismo, su contabilidad y tesorería, así como la gestión y tramitación de la contratación administrativa del organismo. La ejecución de estas funciones corresponderá a la Subdirección General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ha sido de 325 empleados, siendo a 31 de diciembre de 2012, de 185 funcionarios, 130 laborales y 2 altos cargos, según detalle:

ALTOS CARGOS		FUNCIONARIOS			LABORALES								
						CONVENIO ÚNICO		FUERA DE CONVENIO		TOTAL LABORALES		TOTAL	
HOMBRE	MUJER	GRUPO	HOMBRE	MUJER	GRUPO	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
2		A1	26	13	1	7	7	15	10	22	17	50	30
		A2	17	21	2	3	4	2	0	5	4	22	25
		C1	18	29	3	22	2			22	2	40	31
		C2	23	35	4	13	14			13	14	36	49
		E	2	1	5	18	13			18	13	20	14
2	0		86	99		63	40	17	10	80	50	168	149
2			185			103		27		130		317	

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

La disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume, a través del Consejo Superior de Deportes, las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991 por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado, funciones que hasta el ejercicio de 2011 eran desarrolladas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Por Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes se determinarán, en los términos que reglamentariamente se fije, las entidades beneficiarias de esas asignaciones, los porcentajes de asignación financiera y su destino.

Transitoriamente, y hasta tanto no se determinen reglamentariamente las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, el importe que se consignará para cada uno de los distintos beneficiarios en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, y que podrá ser destinado a financiar tanto operaciones de naturaleza corriente como actuaciones de inversión, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el Impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas del fútbol:

- 49,95% para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 45,50% para la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 4,55% para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional.

Las cantidades libradas a los distintos beneficiarios tendrán la consideración de entregas a cuenta de la recaudación que finalmente se obtenga en cada ejercicio presupuestario por el Impuesto sobre Actividades del Juego.

Finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se procederá a realizar la liquidación definitiva de las entregas a cuenta efectuadas.

Por ello, el presupuesto de gastos del CSD para el año 2012 contempla las siguientes aplicaciones presupuestarias:

336A-450: A las CC.AA. para su distribución entre las Diputaciones Provinciales en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, del Juego.

336A-488: A la Liga Nacional de Fútbol Profesional en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, del Juego.

336A-489: A la Real Federación Española de Fútbol para programas de actividades del fútbol no profesional, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, del Juego. 336A-784: A la Real Federación Española de Fútbol para obras y equipamiento del fútbol no profesional, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, del Juego.

3. Bases de presentación de las cuentas

3.1. Imagen fiel

- a) Las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 han sido formuladas a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en ellas se han aplicado los principios y criterios contables recogidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto.
- b) No han existido razones por las que para mostrar la imagen fiel se hayan dejado de aplicar los principios y criterios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

3.2. Comparación de la información

A los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de flujos de efectivo y el remanente de tesorería de 2012, recogen a efectos comparativos la información correspondiente del ejercicio anterior.

Ha de reseñarse que el sistema contable ha modificado el importe de la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores" en función de la naturaleza de los asientos directos realizados en la misma. Estos ajustes que afectan al Balance en su columna N-1, hacen que este modelo principal se presente como un Balance con ajustes, por lo que el importe de la partida contable del N-1 de la cuenta (120000) no es el mismo que la columna N del ejercicio anterior rendido, existiendo una diferencia de -70.748,76 euros. Estos ajustes realizados por el sistema contable han aumentado la partida "otras cuentas a pagar" del pasivo con el fin de cuadrar el Balance N-1, por el mismo importe de 70.748,76 euros.

La cuenta del resultado económico patrimonial en los datos importados por el sistema contable no contiene ajustes en el año N-1 como ocurre con el Balance, por lo que para encauzar el importe acumulado de ajustes relacionados con la cuenta 120000 se ha introducido el ajuste en la celda denominada: (+-) ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior, el importe de -70.748,76 con el fin de que la celda "resultado del ejercicio anterior ajustado" refleje el importe del "2. Resultados del ejercicio" de la columna N-1 del Balance ajustado.

Asimismo, se modifica el modelo C.2 "Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos" reflejando en la celda N-1 de la cuenta 129 el importe de -579.107,69 que se corresponde con el importe de "Resultados del ejercicio" de la columna N-1 del Balance ajustado.

4. Normas de reconocimiento y valoración

a) Inmovilizado material.

Las inversiones materiales se registran por el coste de adquisición más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil lo establecido en la tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio. Para la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

En la amortización de la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" se considera una vida útil distinta en función de las especiales características de cada elemento (en general se trata de elementos deportivos).

Al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro u obsolescencia, efectuándose las correcciones valorativas que procedan. Por este motivo en el presente ejercicio se han producido bajas de elementos aún no amortizados por importe de 7.475,67 euros en mobiliario, de

872,24 euros en equipos para procesos de información y de 35.520,29 euros en otro inmovilizado material.

El organismo ha optado por no aflorar en este ejercicio los bienes del Patrimonio histórico. Una vez que se valoren de forma fiable, se incorporarán al inmovilizado.

b) Inmovilizado intangible

Los elementos que componen el inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida. El inmovilizado que tiene vida útil definida se amortiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal, tomando el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999. Para la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

Al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro u obsolescencia, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

En el presente ejercicio no se han producido bajas de activos intangibles.

Al cierre del ejercicio no existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

c) Activos y Pasivos Financieros

Los activos financieros se corresponden:

- 15.412.262,27 euros al saldo de los préstamos concedidos a largo plazo a Federaciones Deportivas Españolas, Agrupaciones de Clubes de ámbitos estatal y Entes de Promoción Deportiva, por la realización de actividades e inversiones relacionadas con el desarrollo de su actividad y como apoyo a la integración profesional de los deportistas de alto nivel. Estos préstamos reintegrables se conceden con una amortización de hasta cinco años según contrato formalizado por ambas partes. A fin de año, se reclasifican a corto plazo los préstamos pendientes de reembolso inferiores al año, que a 31-12-2012 reflejan un saldo de 3.434.357,23 euros.
- 5.393,92 euros a las fianzas constituidas a largo plazo por el depósito en el IVIMA del importe recibido en concepto de fianzas por arrendamiento de inmuebles.
- 7.546,96 euros correspondientes a créditos a corto plazo al personal.

Los pasivos financieros se corresponden:

- 10.544,17 euros al saldo de fianzas recibidas por los honorarios de dirección de obra en arquitectos y arquitectos técnicos en obra nueva y de reparación que realiza el Organismo.
 Este importe de fianzas se les retiene en el pago de la primera certificación de obra y se devuelve una vez finalizada la obra y transcurrido el periodo de garantía.
- 6.371,84 euros al saldo recibido en concepto de fianza por el importe recibido de los arrendatarios de inmuebles.
- d) Pérdidas por deterioro de créditos.
- El Organismo contabiliza las correcciones valorativas por deterioro de créditos mediante un seguimiento individualizado y para aquellos créditos en los que se dé alguna de estas circunstancias:
- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el reconocimiento del derecho y se consideren de dudoso cobro
- Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

El deterioro de valor de créditos en el ejercicio de 2012 es de 668.764,61 euros, de los que 550.938,77 euros por ser deudas antiguas se han enviado a la Agencia Tributaria para su cobro por vía ejecutiva.

e) Deudores presupuestarios ejercicio corriente:

A 31 de diciembre el importe pendiente de cobro asciende a 39.504.050,29 euros de los que:

- 14.755.558,42 euros corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2012, a través del Ministerio al que está adscrito.
- 20.937.860,03 euros, a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2012, a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento obligaciones Ley 13/2011 de regulación del Juego.
- 3.810.631,84 euros del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por reintegro de subvenciones.

f) Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

g) Transferencias y subvenciones

El criterio empleado para clasificar y para imputar a resultados las transferencias y subvenciones es el recogido en la norma de reconocimiento y valoración núm. 18 "Transferencias y subvenciones", del Plan General de Contabilidad.

12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 1988 se aprobó el "Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Docentes no Universitarios", y en desarrollo del citado Plan, el Consejo Superior de Deportes ha venido realizando inversiones para otros Entes Públicos, generalmente Ayuntamientos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Acuerdo con la entidad local.
- Cesión de los terrenos para la realización de la inversión por parte del Ente Público.
- Realización de la obra con cargo a los presupuestos del CSD.
- Reversión de la cesión del suelo del Ayuntamiento y recepción de la instalación una vez terminada la obra por parte del Ente.

Las existencias a 31 de diciembre de 2012 que se encuentran pendientes de reversión por no estar aún disponibles para su entrega suman un total de 15.820.225,92 euros, reflejado en el saldo de la cuenta (370000) "Activos construidos o adquiridos para otras entidades".

En este ejercicio no se han producido reversiones.

Estos activos no se construyen directamente por el organismo, por lo que los costes asociados a la construcción de los mismos se reconocen como existencias y los ingresos se reconocen cuando los activos se entregan a los destinatarios. Los costes asociados al acuerdo financiado por el organismo, se imputan como subvención concedida con la entrega de los activos.

Del total de los activos construidos para otras entidades, en el ejercicio de 2012 el Organismo ha destinado 12.000,00 euros a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, como establece el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

27. Hechos posteriores al cierre.

Desde el cierre del ejercicio y hasta la formulación de las presentes cuentas anuales no se han producido acontecimientos que alteren el contenido de las mismas.